



MUNICIPALIDAD DE LAUTERIQUE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ CONTRATO DE EMPLEO

Plaza: Maestra Auxiliar en el Centro de Educación Básica José Cecilio del Valle de Lauterique centro

Entre; por una parte, **OSBIN RENE GÓMEZ ROMERO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, Maestro en Educación Primaria, del domicilio de Lauterique, departamento de La Paz, quien se identifica con el Documento Nacional de Identificación DNI No. 1207-1976-00066, en su condición de ALCALDE MUNICIPAL del municipio de Lauterique, departamento de La Paz y por otra parte la Licenciada **BESSY MAGALY PERDOMO ALVAREZ** Licenciada en Pedagogía y Ciencias de la Educación con Orientación en Administración y Planeamiento de la Educación de nacionalidad hondureña, con domicilio en el municipio de Aguanqueterique, departamento de La Paz, con el Documento Nacional de Identificación DNI No. 1202-1982-00055, quienes para efecto de este contrato se denominaran respectivamente "EL PATRONO" y "EL EMPLEADO", se celebra el presente contrato bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: EL PATRONO contratará a EL EMPLEADO en calidad de Maestra Auxiliar de Educación Básica con un horario de trabajo de Lunes a Viernes de 8:00 am a 1:00 pm para impartir clases en el Centro de Educación Básica José Cecilio del Valle.

CLAUSULA SEGUNDA: La sede principal de EL EMPLEADO, será en el Centro de Educación Básica José Cecilio del Valle de Lauterique centro, municipio de Lauterique, departamento de La Paz, Honduras.

CLAUSULA TERCERA: EL EMPLEADO realizara las actividades que EL PATRONO le indique entre las cuales podemos mencionar a) Impartir las clases de Español, Educación Artística, Ingles y Tecnología a los alumnos de Séptimo, Octavo y Noveno grado. b) Planificar las clases c) Preparar material didáctico d) Promover el aprendizaje e) Facilitar la evolución del lenguaje oral y escrito f) Identificar las habilidades, intereses y necesidades del alumnado g) Fomentar la buena convivencia en el aula y la adquisición de hábitos h) Mantener buena comunicación con el padre de familia i) Cumplimiento de cualquier otra asignación correspondiente a su cargo.

CLAUSULA CUARTA: EL EMPLEADO recibirá una remuneración mensual por sus servicios por la cantidad de L.12,000.00 (Doce mil Lempiras exactos) estos Fondos son de esta Municipalidad de Lauterique, La Paz,

↓

Bessy Magaly Perdomo Alvarez



CLAUSULA QUINTA: El presente contrato puede ser rescindido por **EL PATRONO** mediante notificación escrita, con efecto inmediato, por conducta indebida o actuación insatisfactoria por parte de **EL EMPLEADO**, reconociendo tanto **EL PATRONO** como **EL EMPLEADO** que las deficiencias siguientes; cuando reiteradas serán consideradas motivos para justificar la amonestación o en los casos más graves de reincidencia, el despido de **EL EMPLEADO**: a) Falta de disciplina, b) Comportamiento incorrecto c) Insuficiencia o ineptitud.

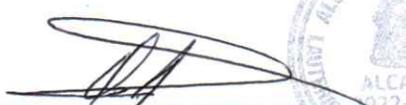
CLAUSULA SEXTA: El presente contrato no obliga a **EL PATRONO** a efectuar ningún otro pago distinto de los fijados en la cláusula cuarta, ni relacionados con derechos laborales. **EL EMPLEADO** se compromete a no reclamar ningún otro pago distinto de los antes señalados.

CLAUSULA SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia por dos meses y 4 días a partir del 08 de Mayo al 10 de Julio del año 2023. Y puede ser renovado previa autorización de La Honorable Corporación Municipal.

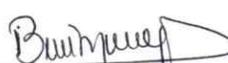
CLAUSULA OCTAVA: **EL EMPLEADO** puede rescindir del presente contrato de común acuerdo con **EL PATRONO** mediante notificación escrita.

CLAUSULA NOVENA: Cualquier reclamo o disputa relacionada con la interpretación o ejecución del presente contrato, que no pueda ser resuelto de manera amigable, serán solucionados por arbitraje, designando ambas partes un árbitro único. Toda disputa legal que no resulte dirimible por arbitraje, será competencia de las instancias legales correspondientes de Honduras.

En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en el municipio de Lauterique, departamento de La Paz, Honduras a los 05 días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés.


Por **EL PATRONO**:
Profe. Osbin Rene Gómez Romero
Alcalde Municipal




Por **EL EMPLEADO**:
Bessy Magaly Perdomo Alvarez



MUNICIPALIDAD DE LAUTERIQUE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ CONTRATO DE EMPLEO

Plaza: Maestra Auxiliar en el Centro de Educación Pre- Básica Rosa Mabel Amaya Bonilla de Lauterique Centro

Entre; por una parte, **OSBIN RENE GÓMEZ ROMERO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, Maestro en Educación Primaria, del domicilio de Lauterique, departamento de La Paz, quien se identifica con el Documento Nacional de Identificación DNI No. 1207-1976-00066, en su condición de ALCALDE MUNICIPAL del municipio de Lauterique, departamento de La Paz y por otra parte la Licenciada **DEYSIS ROSIBEL NUÑEZ GOMEZ** Profesor en Educación Básica (I y II ciclos) en el Grado Académico de Licenciatura de nacionalidad hondureña, con domicilio en la aldea El Amate, municipio de Lauterique, departamento de La Paz, con el Documento Nacional de Identificación DNI No. 1207-1985-00159, quienes para efecto de este contrato se denominaran respectivamente “**EL PATRONO**” y “**EL EMPLEADO**”, se celebra el presente contrato bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: **EL PATRONO** contratará a **EL EMPLEADO** en calidad de Maestra de Educación Pre-básica con un horario de trabajo de Lunes a Viernes de 8:00 am a 12:00 pm para impartir clases a niños de primer grado y segundo grado en el Centro de Educación Pre- Básica Jardín de Niños Rosa Mabel Amaya.

CLAUSULA SEGUNDA: La sede principal de **EL EMPLEADO**, será en el Centro de Educación Pre- Básica Rosa Mabel Amaya, ubicado en Lauterique centro, municipio de Lauterique, departamento de La Paz, Honduras.

CLAUSULA TERCERA: **EL EMPLEADO** realizara las actividades que **EL PATRONO** le indique entre las cuales podemos mencionar a) Planificar las clases b) Preparar material didáctico c) Promover el aprendizaje d) Facilitar la evolución del lenguaje oral y escrito e) Identificar las habilidades, intereses y necesidades del alumnado f) Fomentar la buena convivencia en el aula y la adquisición de hábitos g) Mantener buena comunicación con el padre de familia h) Cumplimiento de cualquier otra asignación correspondiente a su cargo.

CLAUSULA CUARTA: **EL EMPLEADO** recibirá una remuneración mensual por sus servicios por la cantidad de L.8,500.00 (Ocho mil quinientos Lempiras exactos) estos Fondos son de esta Municipalidad de Lauterique, La Paz,

CLAUSULA QUINTA: El presente contrato puede ser rescindido por **EL PATRONO** mediante notificación escrita, con efecto inmediato, por conducta indebida o actuación insatisfactoria por parte de **EL EMPLEADO**, reconociendo tanto **EL PATRONO** como



EL EMPLEADO que las deficiencias siguientes; cuando reiteradas serán consideradas motivos para justificar la amonestación o en los casos más graves de reincidencia, el despido de **EL EMPLEADO**: a) Falta de disciplina, b) Comportamiento incorrecto c) Insuficiencia o ineptitud.

CLAUSULA SEXTA: El presente contrato no obliga a **EL PATRONO** a efectuar ningún otro pago distinto de los fijados en la cláusula cuarta, ni relacionados con derechos laborales. **EL EMPLEADO** se compromete a no reclamar ningún otro pago distinto de los antes señalados.

CLAUSULA SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia por seis meses y 22 días a partir del 10 de Mayo al 30 de Noviembre del año 2023. Y puede ser renovado previa autorización de La Honorable Corporación Municipal.

CLAUSULA OCTAVA: **EL EMPLEADO** puede rescindir del presente contrato de común acuerdo con **EL PATRONO** mediante notificación escrita.

CLAUSULA NOVENA: Cualquier reclamo o disputa relacionada con la interpretación o ejecución del presente contrato, que no pueda ser resuelto de manera amigable, serán solucionados por arbitraje, designando ambas partes un árbitro único. Toda disputa legal que no resulte dirimible por arbitraje, será competencia de las instancias legales correspondientes de Honduras.

En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en el municipio de Lauterique, departamento de La Paz, Honduras a los 09 días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés.

Por **EL PATRONO:**
Profe. Osbin Rene Gómez Romero
Alcalde Municipal



Por **EL EMPLEADO:**
Deysis Rosibel Núñez Gómez



MUNICIPALIDAD DE LAUTERIQUE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ CONTRATO DE EMPLEO

Plaza: Maestro de Computación del Centro Educativo Dionisio de Herrera del caserío EL Moray.

Entre; por una parte, **OSBIN RENE GÓMEZ ROMERO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, Maestro en Educación Primaria, del domicilio de Lauterique, departamento de La Paz, quien se identifica con el Documento Nacional de Identificación DNI No. 1207-1976-00066, en su condición de ALCALDE MUNICIPAL del municipio de Lauterique, departamento de La Paz y por otra parte el Joven **WILIAN FABRICIO GOMEZ MEJIA** Bachiller Técnico Profesional en Informática de nacionalidad hondureña, con domicilio en el caserío El Moray, municipio de Lauterique, departamento de La Paz, con el Documento Nacional de Identificación DNI No. 1207-2001-00004, quienes para efecto de este contrato se denominaran respectivamente "EL PATRONO" y "EL EMPLEADO", se celebra el presente contrato bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: EL PATRONO contratará a EL EMPLEADO en calidad de Profesor de Computación en horario de trabajo de Lunes a Viernes de 8:00 am a 1:00 pm para impartir clases de computación en el Centro de Educación Dionisio de Herrera.

CLAUSULA SEGUNDA: La sede principal de EL EMPLEADO, será en el Centro de Educación Dionisio de Herrera, ubicado en el caserío El Moray, municipio de Lauterique, departamento de La Paz, Honduras.

CLAUSULA TERCERA: EL EMPLEADO realizara las actividades que EL PATRONO le indique entre las cuales podemos mencionar a) Planificar las clases b) Preparar material didáctico c) Promover el aprendizaje sobre Historia de la computación e internet d) Identificar el hardware y software. e) Capacidad para teclear con ambas manos. F) Manejo de programas ofimáticos básicos como Word, Power Point y Excel. g) Conocimiento general sobre los archivos que utilice como documentos, imágenes, videos. h) Identificar las habilidades, intereses y necesidades del alumnado i) Fomentar la buena convivencia en el aula y la adquisición de hábitos j) Mantener buena comunicación con el padre de familia k) Cumplimiento de cualquier otra asignación correspondiente a su cargo.

CLAUSULA CUARTA: EL EMPLEADO recibirá una remuneración mensual por sus servicios por la cantidad de L.8,000.00 (Ocho mil Lempiras exactos) estos Fondos son de esta Municipalidad de Lauterique, La Paz,

[Handwritten mark]

Wilian Mejia



CLAUSULA QUINTA: El presente contrato puede ser rescindido por **EL PATRONO** mediante notificación escrita, con efecto inmediato, por conducta indebida o actuación insatisfactoria por parte de **EL EMPLEADO**, reconociendo tanto **EL PATRONO** como **EL EMPLEADO** que las deficiencias siguientes; cuando reiteradas serán consideradas motivos para justificar la amonestación o en los casos más graves de reincidencia, el despido de **EL EMPLEADO**: a) Falta de disciplina, b) Comportamiento incorrecto c) Insuficiencia o ineptitud.

CLAUSULA SEXTA: El presente contrato no obliga a **EL PATRONO** a efectuar ningún otro pago distinto de los fijados en la cláusula cuarta, ni relacionados con derechos laborales. **EL EMPLEADO** se compromete a no reclamar ningún otro pago distinto de los antes señalados.

CLAUSULA SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia por seis meses y diez días a partir del 22 de Mayo al 30 de Noviembre del año 2023. Y puede ser renovado previa autorización de La Honorable Corporación Municipal.

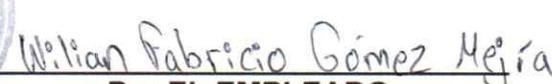
CLAUSULA OCTAVA: **EL EMPLEADO** puede rescindir del presente contrato de común acuerdo con **EL PATRONO** mediante notificación escrita.

CLAUSULA NOVENA: Cualquier reclamo o disputa relacionada con la interpretación o ejecución del presente contrato, que no pueda ser resuelto de manera amigable, serán solucionados por arbitraje, designando ambas partes un árbitro único. Toda disputa legal que no resulte dirimible por arbitraje, será competencia de las instancias legales correspondientes de Honduras.

En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en el municipio de Lauterique, departamento de La Paz, Honduras a los 19 días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés.


Por **EL PATRONO**:
Profe. Osbin Rene Gómez Romero
Alcalde Municipal




Por **EL EMPLEADO**:
Wilian Fabricio Gomez Mejía



MUNICIPALIDAD DE LAUTERIQUE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ CONTRATO DE EMPLEO

Plaza: Maestro de Computación del Centro de Educación Básica José Cecilio del Valle de Lauterique centro.

Entre; por una parte, **OSBIN RENE GÓMEZ ROMERO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, Maestro en Educación Primaria, del domicilio de Lauterique, departamento de La Paz, quien se identifica con el Documento Nacional de Identificación DNI No. 1207-1976-00066, en su condición de ALCALDE MUNICIPAL del municipio de Lauterique, departamento de La Paz y por otra parte la Joven **LUCY MATILDE GOMEZ ACOSTA** Bachiller Técnico Profesional en Informática de nacionalidad hondureña, con domicilio en el municipio de Lauterique, departamento de La Paz, con el Documento Nacional de Identificación DNI No. 1207-1998-00036, quienes para efecto de este contrato se denominaran respectivamente **“EL PATRONO”** y **“EL EMPLEADO”**, se celebra el presente contrato bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: **EL PATRONO** contratará a **EL EMPLEADO** en calidad de Profesora de Computación en horario de trabajo de Lunes a Viernes de 8:00 am a 1:00 pm para impartir clases de computación en el Centro de Educación Básica José Cecilio del Valle.

CLAUSULA SEGUNDA: La sede principal de **EL EMPLEADO**, será en el Centro de Educación Básica José Cecilio del Valle, ubicado en el municipio de Lauterique, departamento de La Paz, Honduras.

CLAUSULA TERCERA: **EL EMPLEADO** realizara las actividades que **EL PATRONO** le indique entre las cuales podemos mencionar a) Planificar las clases b) Preparar material didáctico c) Promover el aprendizaje sobre Historia de la computación e internet d) Identificar el hardware y software. e) Capacidad para teclear con ambas manos. F) Manejo de programas ofimáticos básicos como Word, Power Point y Excel. g) Conocimiento general sobre los archivos que utilice como documentos, imágenes, videos. h) Identificar las habilidades, intereses y necesidades del alumnado i) Fomentar la buena convivencia en el aula y la adquisición de hábitos j) Mantener buena comunicación con el padre de familia k) Cumplimiento de cualquier otra asignación correspondiente a su cargo.

CLAUSULA CUARTA: **EL EMPLEADO** recibirá una remuneración mensual por sus servicios por la cantidad de L.8,000.00 (Ocho mil Lempiras exactos) estos Fondos son de esta Municipalidad de Lauterique, La Paz,

B

[Firma manuscrita]



CLAUSULA QUINTA: El presente contrato puede ser rescindido por **EL PATRONO** mediante notificación escrita, con efecto inmediato, por conducta indebida o actuación insatisfactoria por parte de **EL EMPLEADO**, reconociendo tanto **EL PATRONO** como **EL EMPLEADO** que las deficiencias siguientes; cuando reiteradas serán consideradas motivos para justificar la amonestación o en los casos más graves de reincidencia, el despido de **EL EMPLEADO**: a) Falta de disciplina, b) Comportamiento incorrecto c) Insuficiencia o ineptitud.

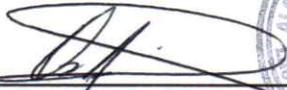
CLAUSULA SEXTA: El presente contrato no obliga a **EL PATRONO** a efectuar ningún otro pago distinto de los fijados en la cláusula cuarta, ni relacionados con derechos laborales. **EL EMPLEADO** se compromete a no reclamar ningún otro pago distinto de los antes señalados.

CLAUSULA SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia por seis meses y diez días a partir del 22 de Mayo al 30 de Noviembre del año 2023. Y puede ser renovado previa autorización de La Honorable Corporación Municipal.

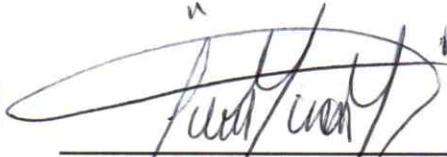
CLAUSULA OCTAVA: **EL EMPLEADO** puede rescindir del presente contrato de común acuerdo con **EL PATRONO** mediante notificación escrita.

CLAUSULA NOVENA: Cualquier reclamo o disputa relacionada con la interpretación o ejecución del presente contrato, que no pueda ser resuelto de manera amigable, serán solucionados por arbitraje, designando ambas partes un árbitro único. Toda disputa legal que no resulte dirimible por arbitraje, será competencia de las instancias legales correspondientes de Honduras.

En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en el municipio de Lauterique, departamento de La Paz, Honduras a los 19 días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés.


Por **EL PATRONO:**
Profe. Osbin Rene Gómez Romero
Alcalde Municipal




Por **EL EMPLEADO:**
Lucy Mátilde Gomez Acosta



MUNICIPALIDAD DE LAUTERIQUE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ CONTRATO DE EMPLEO

Plaza: Maestro de Computación del Centro Educativo Ramón Amaya Amador del caserío El Barranco.

Entre; por una parte, **OSBIN RENE GÓMEZ ROMERO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, Maestro en Educación Primaria, del domicilio de Lauterique, departamento de La Paz, quien se identifica con el Documento Nacional de Identificación DNI No. 1207-1976-00066, en su condición de ALCALDE MUNICIPAL del municipio de Lauterique, departamento de La Paz y por otra parte la Joven **DORIS MARIA RAMIREZ GOMEZ** Bachiller Técnico Profesional en Informática de nacionalidad hondureña, con domicilio en el municipio de Lauterique, departamento de La Paz, con el Documento Nacional de Identificación DNI No. 1207-1998-00065, quienes para efecto de este contrato se denominaran respectivamente **“EL PATRONO”** y **“EL EMPLEADO”**, se celebra el presente contrato bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: **EL PATRONO** contratará a **EL EMPLEADO** en calidad de Profesora de Computación en horario de trabajo de Lunes a Viernes de 8:00 am a 1:00 pm para impartir clases de computación en el Centro de Educación Ramón Amaya Amador.

CLAUSULA SEGUNDA: La sede principal de **EL EMPLEADO**, será en el Centro de Educación Ramón Amaya Amador, ubicado en el caserío El Barranco, municipio de Lauterique, departamento de La Paz, Honduras.

CLAUSULA TERCERA: **EL EMPLEADO** realizara las actividades que **EL PATRONO** le indique entre las cuales podemos mencionar a) Planificar las clases b) Preparar material didáctico c) Promover el aprendizaje sobre Historia de la computación e internet d) Identificar el hardware y software. e) Capacidad para teclear con ambas manos. F) Manejo de programas ofimáticos básicos como Word, Power Point y Excel. g) Conocimiento general sobre los archivos que utilice como documentos, imágenes, videos. h) Identificar las habilidades, intereses y necesidades del alumnado i) Fomentar la buena convivencia en el aula y la adquisición de hábitos j) Mantener buena comunicación con el padre de familia k) Cumplimiento de cualquier otra asignación correspondiente a su cargo.

CLAUSULA CUARTA: **EL EMPLEADO** recibirá una remuneración mensual por sus servicios por la cantidad de L.8,000.00 (Ocho mil Lempiras exactos) estos Fondos son de esta Municipalidad de Lauterique, La Paz,

B

D. M. R



CLAUSULA QUINTA: El presente contrato puede ser rescindido por **EL PATRONO** mediante notificación escrita, con efecto inmediato, por conducta indebida o actuación insatisfactoria por parte de **EL EMPLEADO**, reconociendo tanto **EL PATRONO** como **EL EMPLEADO** que las deficiencias siguientes; cuando reiteradas serán consideradas motivos para justificar la amonestación o en los casos más graves de reincidencia, el despido de **EL EMPLEADO**: a) Falta de disciplina, b) Comportamiento incorrecto c) Insuficiencia o ineptitud.

CLAUSULA SEXTA: El presente contrato no obliga a **EL PATRONO** a efectuar ningún otro pago distinto de los fijados en la cláusula cuarta, ni relacionados con derechos laborales. **EL EMPLEADO** se compromete a no reclamar ningún otro pago distinto de los antes señalados.

CLAUSULA SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia por seis meses y diez días a partir del 22 de Mayo al 30 de Noviembre del año 2023. Y puede ser renovado previa autorización de La Honorable Corporación Municipal.

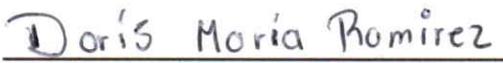
CLAUSULA OCTAVA: **EL EMPLEADO** puede rescindir del presente contrato de común acuerdo con **EL PATRONO** mediante notificación escrita.

CLAUSULA NOVENA: Cualquier reclamo o disputa relacionada con la interpretación o ejecución del presente contrato, que no pueda ser resuelto de manera amigable, serán solucionados por arbitraje, designando ambas partes un árbitro único. Toda disputa legal que no resulte dirimible por arbitraje, será competencia de las instancias legales correspondientes de Honduras.

En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en el municipio de Lauterique, departamento de La Paz, Honduras a los 19 días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés.


Por **EL PATRONO**:
Prof. Osbin Rene Gómez Romero
Alcalde Municipal




Por **EL EMPLEADO**:
Doris María Ramírez Gómez